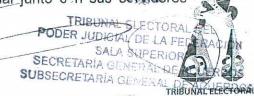




CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS, PRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON LA FE DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADO GABRIEL MENDOZA ELVIRA; Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INE". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO, Y POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA; ASÍ COMO LOS 32 ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES Y LOS 32 TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" REPRESENTADOS POR LAS Y LOS CONSEJEROS PRESIDENTES Y SUS MAGISTRADOS PRESIDENTES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "TRIBUNAL" que:
- I.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del "TRIBUNAL", preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el "TRIBUNAL".
- L3 En los términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros fraccionales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.
- I.4 Acorde con el numeral 4.7 del Código Modelo de Ética Judicial Electoral, el "TRIBUNAL" al ser un órgano jurisdiccional constitucional junto con sus servidores



1





públicos electorales es identificado por la sociedad como un ente que actúa en función de principios generales, a saber: Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, con respeto a los principios éticos de la función electoral como son el acatamiento de la Constitución Federal, de los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, lo cual deberá observarse y cumplirse en los convenios de colaboración, de coedición y en los procesos de contratación de adquisiciones, de arrendamientos de bienes muebles, de prestación de servicios de cualquier naturaleza, de obra pública y de servicios relacionados con la misma.

El objetivo que persigue el "TRIBUNAL" es que entre el Derecho y los principios éticos exista un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana, es decir, actuar con conciencia de la función de la ley.

- En términos de lo previsto en los artículos 9, párrafo 4, 26, párrafo 3, y 29, párrafo 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 110 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, el "TRIBUNAL" puede realizar notificaciones por medio electrónico, a través de una cuenta de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos y mediante el uso de un certificado de firma electrónica avanzada.
- El primero de ociubre de dos mil diez, fue publicado el Acuerdo General 3/2010, el cual determinó, la implementación de las notificaciones por correo electrónico.
 - Certificaciones por Correo Electrónico.
- I.8 A fin de cumplir con el principio de expeditez, prontitud, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez contenidos de los artículos 17 y 134 constitucionales, resulta necesario acudir a los instrumentos de modernización y de tecnología de la información, lo que permite concluir que es válido practicar las notificaciones del sistema de medios de impugnación en materia electoral, a las autoridades electorales federales y estatales, por correo electrónico, sujetando sus procedimientos a los lineamientos establecidos en los citados Acuerdos Generales 3/2010 y 5/2010.
- El "TRIBUNAL" está comprometido a fortalecer la justicia electoral, llevando a cabo un esfuerzo por racionalizar el uso de los recursos públicos federales, mediante una reducción de los gastos operativos de sus áreas, con el objeto de reorientar los ahorros obtenidos a los programas y funciones sustantivas, por ende, resulta necesario implementar las notificaciones por correo electrónico del sistema de medios de impugnación en materia electoral, así como de las determinaciones y resoluciones de los procedimientos especiales sancionadores, a las autoridades electorales federales y estatales, en razón de que se trata de un medio eficaz, eficiente, económico que contiene todas las medidas de seguridad informática que permiten tener certeza y







seguridad jurídica sobre el envío y recepción de los comunicados procesales y demás información.

- I.10 Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es TEP961122B8A.
- I.11 Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero número 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, delegación Coyoacán, código postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II: Declara el "INE" que:
- II.1 El 03 (tres) de abril de dos mil catorce (2014) la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión designó al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General del "INE", y el 04 de abril siguiente rindieron protesta, por lo que a partir de esa fecha quedó instalado dicho órgano.
- INIDOS MEL III.2
- De conformidad con los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- Procedimientos Electorales, dentro de las atribuciones del Consejero Presidente se estables y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con el "INE" para el cumplimiento de sus fines.
 - II.4 De conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo del "INE", cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente Convenio.
 - II.5 El "INE" cuenta con una herramienta informática denominada "Sistema Integral de Medios de Impugnación", cuyo objeto consiste en proporcionar a las áreas responsables de atender y tramitar los medios de impugnación que se presenten ante el "INE", un medio en línea ágil y eficiente, el cual opera con sus órganos desconcentrados a fin de que los registros no se dupliquen.
 - II.6 Es intención del "INE" coadyuvar con el "TRIBUNAL" en el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, en las cuales se propiciará el uso de la información que se capture en el "Sistema Integral de Medios de Impugnación".









- II.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es INE140404NIO.
- II.8 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.
- III. Declaran las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" que:
- III.1 Son autoridades electorales locales de carácter administrativo y/o jurisdiccional competentes en la materia, de conformidad con lo previsto en los artículos 116, fracción IV y 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III.2 Reconocen la calidad y legitimación con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento jurídico, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III.3 Es su voluntad celebrar el presente convenio.
- III.4 Están interesados en el desarrollo y realización de actividades conjuntas, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CION

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Las *PARTES* convienen que el objeto del presente instrumento consiste en realizar las actividades necesarias a fin de que las comunicaciones procesales que realice el "TRIBUNAL" al "INE", ya sea a través de sus órganos centrales y delegacionales (Juntas Locales y Distritales), y a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" en los medios de impugnación en materia electoral o en los procedimientos especiales sancionadores que se promuevan, se lleven a cabo por correo electrónico, en términos de la normatividad aplicable y en las cuentas que se detallan en el Anexo que se agrega al presente Convenio, formando parte integral del mismo y se tienen por reproducidos como sí a la letra se insertasen.

Asimismo, el "TRIBUNAL" se compromete llevar a cabo las acciones necesarias para que todas sus Salas se encuentren en condiciones de recibir, vía electrónica, el desahogo de las diligencias que tenga que cumplimentar el "INE" y las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" y generar de manera inmediata el acuse de recibo correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de eficientar las comunicaciones procesales entre el "TRIBUNAL" por conducto de la Sala Superior y de sus Salas Regionales, y el "INE" mediante sus órganos centrales y sus órganos delegacionales (Juntas Locales y Distritales)









SEXTA. <u>REPRESENTACIÓN POR PARTE DEL "TRIBUNAL"</u>, <u>DEL "INE" Y DE LAS "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES"</u>.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "TRIBUNAL", a la Persona titular de la Secretaría General de Acuerdos y/o la Persona Titular de la Subsecretaría General de Acuerdos y/o a la Persona Titular de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional, en coordinación con la Persona Titular de la Coordinación General de Asesores de Presidencia o, bien, el servidor público que el Presidente de la Sala Superior y/o el Secretario General de Acuerdos y/o el Coordinador General de Asesores, en su caso designen.
- b) Por el "INE", a la Persona titular de la Secretaria Ejecutiva, la persona Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la persona Titular de la Dirección Jurídica y la persona Titular de la Coordinación de Asesores de la Presidencia del Consejo General, quienes fungirán como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o en su caso, el servidor público que éstos designen.
- c) Por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" a los siguientes servidores públicos:

Las y los Consejeros Presidentes de los 32 organismos públicos locales electorales, son los siguientes:

- 1) Por Aguascalientes, la Maestra Lydia Georgina Barkigia Leal.
- Js 2) Por Baja California, el Arq. César Rubén Castro Bojorquez.
 - 3) Por Baja California Sur, la Lic. Rebeca Barrera Amador.
 - 4) Por Campeche, la Maestra Mayra Fabiola Bojorquéz González.
 - 5) Por Coahuila de Zaragoza, el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante.
 - 6) Por Colima, la Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano.
 - 7) Por Chiapas, la Maestra María de Lourdes Morales Urbina.
 - 8) Por Chihuahua, el Doctor Fernando Antonio Herrera Martínez.
 - 9) Por Durango, el Lic. Javier Mier Mier.
 - 10) Por Guanajuato, el Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez.
 - 11) Por Guerrero, la Lic. Maricela Reyes Reyes.
 - 12) Por Hidalgo, el Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas.
 - 13) Por Jalisco, el Maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross.
 - 14) Por el Estado de México, el Lic. Pedro Zamudio Godínez.
 - 15) Por Michoacán, el Doctor Ramón Hernández Reyes.
 - 16) Por Morelos, la Maestra Ana Isabel León Trueba.
 - 17) Por Nayarit, el Lic. Sergio López Zúñiga.
 - 18) Por Nuevo León, el Doctor Mario Alberto Garza Castillo.
 - 19) Por Oaxaca, el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Najera.









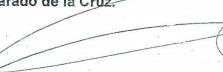
TRIBUNAL ELECTORAL

- 20) Por Puebla, el Lic. Armando Guerrero Ramírez.
- 21) Por Querétaro, el M. en A. Gerardo Romero Altamirano.
- 22) Por Quintana Roo, el Maestro Jorge Manríquez Centeno.
- 23) Por San Luis Potosí, la Maestra Laura Elena Fonseca Leal.
- 24) Por Sinaloa, el Lic. Jacinto Pérez Gerardo
- 25) Por Sonora, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala.
- 26) Por Tabasco, la Maestra Maday Merino Damián.
- 27) Por Tamaulipas, el C.P. Jorge Luis Navarro Cantú.
- 28) Por Tlaxcala, la Lic. Eunice Orta Guillén.
- 29) Por Veracruz, la Maestra Carolina Viveros García.
- 30) Por Yucatán, la Lic. María de Lourdes Rosas Moya.
- 31) Por Zacatecas, la Doctora Leticia Catalina Soto Acosta.
- 32) Por el Distrito Federal, el Maestro Mario Velázquez Miranda.

Las y los Consejeros Presidentes para el cumplimiento del objeto de este convenio podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Ejecutivas y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen.

Las y los Magistrados Presidentes de los 32 tribunales electorales, son los siguientes:

- 1) Por Aguascalientes, el Lic. Enrique Franco Muñoz.
- 2) Por Baja California, el Lic. Armando Bejarano Calderas.
- 3) Por Baja California Sur, el Lic. Joaquín Manuel Beltrán Quibrera.
- 4) Por Campeche, el Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez.
- ON 5) Por Coahuila de Zaragoza, el **Doctor Daniel García Náj**era.
- 6) Por Colima, el Lic. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora.
- od) Por Chiapas, el Lic. Arturo Cal y Mayor Nazar.
- 8) Por Chihuahua, el Maestro Erick Alejandro Muñoz Lozano
- 9) Por Durango, el Doctor Raúl Montoya Zamora.
- 10) Por Guanajuato, el Lic. Ignacio Cruz Puga.
- 11) Por Guerrero, la Maestra Hilda Rosa Delgado Brito.
- 12) Por Hidalgo, el Lic. Alejandro Habib Nicolás.
- 13) Por Jalisco, el Maestro Everardo Vargas Jiménez.
- 14) Por el Estado de México, el Lic. Jorge Esteban Muciño Escalona.
- 15) Por Michoacán, el Doctor José René Olivos Campos.
- 16) Por Morelos, el Doctor Hertino Avilés Albavera.
- 17) Por Nayarit, el Doctor en Derecho Pedro Antonio Enríquez Soto
- 18) Por Nuevo León, el Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza.
- 19) Por Oaxaca, la Lic. Ana Mireya Santos López.
- 20) Por Puebla, el Maestro Francisco Javier de Unanue y Bretón.
- 21) Por Querétaro, la Doctora Gabriela Nieto Castillo.
- 22) Por Quintana Roo, el Maestro Víctor V. Vivas Vivas.
- 23) Por San Luis Potosí, el Lic. Rigoberto Garza de Lira.
- 24) Por Sinaloa, el Lic. Jesús Iván Chávez Rangel.
- 25) Por Sonora, el Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal.
- 26) Por Tabasco, la Maestra Yolydabey Alvarado de la Cruz.









así como a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES", ante la necesidad de dar cabal cumplimiento, en un plazo breve, a las diferentes atribuciones que tienen encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES", el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos electorales en trámite, de los cuales les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver a las mismas, con absoluta autonomía e independencia en ejercicio de sus respectivas competencias constitucionales y/o legales, salvo los programas, proyectos, actividades y trabajos materia del presente Convenio.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados en las declaraciones del "TRIBUNAL", del "INE" y a los indicados por las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" en los Anexos de este acto jurídico.

Asimismo, desde este momento "LAS PARTES" acuerdan que comunicaciones procesales entre el "TRIBUNAL" y el "INE", así como a las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" puedan llevarse a cabo vía correo electrónico institucional, con objeto de optimizar los tiempos de entrega y de recepción.

CUARTA. RECURSOS ECONÓMICOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" commento desde este momento, que los gastos que, en su caso, sea necesario erogar, derivados del objeto materia de este instrumento jurídico, serán cubiertos en los términos acordados en cada caso.

El "INE" para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del presente convenio, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión mediante el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación en el ejercicio fiscal que corresponda.

La no realización del objeto del Convenio por esa circunstancia, será sin responsabilidad imputable al "INE".

QUINTA. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

El "TRIBUNAL" deberá, en caso de que sea necesario, someter oportunamente a consideración de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente instrumento jurídico, que de ser el caso, impliquen erogación de recursos por parte de este órgano jurisdiccional federal electoral.

La no realización del objeto del Convenio por circunstancias económicas y/o financieras, será sin responsabilidad imputable para el "TRIBUNAL".









- 27) Por Tamaulipas, el Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra.
- 28) Por Tlaxcala, el Maestro Elías Cortés Roa.
- 29) Por Veracruz, el Doctor Daniel Ruíz Morales.
- 30) Por Yucatán, el Lic. Fernando Javier Bolio Vales.
- 31) Por Zacatecas, la Doctora Silvia Rodarte Nava.
- 32) Por el Distrito Federal, el Lic. Armando Hernández Cruz.

Las y los Magistrados Presidentes para el cumplimiento de la materia del presente instrumento jurídico podrán ser auxiliados por las Personas Titulares de las Secretarías Generales de Acuerdos y/o sus equivalentes y/o por los servidores públicos que ellos designen, lo cual deberá ser informado al "TRIBUNAL":

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, leyes, códigos y normatividad electoral vigentes y aplicables, así como los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables y vigentes, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de "LAS PARTES" y/o por las Personas Titulares de los datos personales. Por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información que obre en los expedientes relativos a las comunicaciones procesales materia de este Convenio, que contiene información confidencial y reservada, por lo que respecta a los datos personales que integren los expedientes, existe la salvedad de divulgarse, sólo en aquellos casos en que los actores o denunciados lo hayan autorizado expresamente por escrito, pues de lo contrario, se incurriría en responsabilidad, de la cual podrán conocer los órganos internos de control del "TRIBUNAL", del "INE" y de las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

OCTAVA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "LAS PARTES" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la









parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con el "TRIBUNAL" el "INE", o las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES".

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada al "TRIBUNAL" al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará únicamente a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

BÉCIMA. VIGENCIA.

indefinido para los procesos electorales federales y/o locales 2014-2015 y subsecuentes que se celebren a nivel federal o en las entidades federativas que correspondan a cada una de las "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES" firmantes de este acto jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

No será objeto de responsabilidad para "LAS PARTES", cuando por razones técnicas se encuentren impedidas para cumplimentar en tiempo el objeto del presente Convenio. En ese caso, se deberán adoptar las acciones necesarias para garantizar la debida atención a las comunicaciones procesales del "TRIBUNAL".

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier cuestión no prevista en este Convenio se resolverá en primera instancia de conformidad con los Acuerdos Generales 3/2010 y 5/2010, ambos emitidos por la Sala Superior del "TRIBUNAL".

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.

Leído que fue en su integridad por "LAS PARTES", el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y









fuerza legal, firmándolo de conformidad en cuatro (4) tantos originales de los cuales se expedirán copias certificadas para cada uno de los órganos electorales locales firmantes, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día ocho (8) de diciembre de dos mil catorce (2014).

POR EL "TRIBUNAL

POR EL "INE"

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTOR LORENZO CORDOVA
VIANELLO

AIMIAELI

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL "INE"

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

SECRETARIO EJECUTIVO

ON

os Sos POR EL "TRIBUNAL"

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DE CONFORMIDAD CON LAS FRACCIONES I Y XI DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL "TRIBUNAL".

DR. HERTINO AVILLES ALBAYERA

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA A.C. Y MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

TRIBUNAL ELECTORAL





POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE AGUASCALIENTES

SIBC.

MAESTRA LYDIA GEORGINA BARKIGIA LEAL

CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. REBECA BARRERA AMADOR
CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. JESUS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS

MAESTRA MARÍA DE LOURDES MORALES URBINA

CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADEDE BAJA CALIFORNIA

ARQ. CÉSAR RUBÉN CASTRO BOJORQUEZ

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MÁESTRA MAYRA FABIOLA BOJORQUÉZ GONZÁLEZ

CONSEJERA PRESIDENTA

POR ÉL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MAESTRA FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO

CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

DOCTOR FERMANDO ANTONIO HERBERA MARTÍNEZ

CONSEJERO PRESIDENTE







POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DURANGO

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. MARICELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO GUILLERMO AMADO ALCARAZ

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

DOCTOR RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIĆ. MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YÁÑEZ

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
CONSÉJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MAESTRA ANA ISABEL LEÓN TRUEBA CONSEJERA PRESIDENTA







POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

POR LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN

LIC. SERGIO LÓPEZ ZUÑIGA
CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO SUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NAJERA

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

N S

୦ୡ

M. EN A. GERARDO ROMERO
ALTAMIRANO

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO

CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

LIC. ARIÑ NDÓ GUERRERO RAMÍREZ
CON EUERO PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINFANA ROO

MAESTRO JORGE MANRÍQUEZ CENTENO

CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DE SINALOA

LIC. JACINTO PÉRÈZ GERARDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO







POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTÍCIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE SONORA

CONSEJERA PRESIDENTA
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE
TAMAULIPAS

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ
CONSEJERO PRESIDENTE
POR EL INSTITUTO ELECTORAL
VERACRUZANO

MAESTRA CAROLINA VIVEROS GARCÍA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DOCTORA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA

CONSEJERA PRESIDENTA

POR LA SALA ADMINISTRATIVA Y ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. ENRÍQUE FRANCO MUÑOZ

MAGISTRADO PRÉSIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

MAESTRA MADAY MERINO DAMIÁN CONSEJERA PRESIDENTA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA

LIC. EUNICE ORTA GUILLEN
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL
POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
YUCATÁN

CONSEJERA PRESIDENTA
POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL

DISTRITO FEDERAL

MAESTRO MARÍO VELÁZQUEZ MIRANDA

CONSEJERO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. ARMANDO BEJARANO CALDERAS
MAGISTRADO RRESIDENTE







POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. JOAQUÍN MANUEL BELTRÁN QUIBRERA

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

(nue

DOCTOR DANIEL GARCÍA NAJERA MAGISTRADO PRESIDENTE

Y POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

28

LIC. ARTURO CAL YMAYOR NAZAR MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO__

DOCTOR RAUL MONTOYA ZAMORA MAGISTRADO PRESIDENTE POR EL TRIBUNAL ELECTÓRAL DEL ESTADO DE COLIMA

> LIC. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAESTRO. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO

MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LIC, IGNACIO CRUZ PUGA MAGISTRADO PRESIDENTE







POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

MAESTRA HILDA ROSA DELGADO BRITO MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y TITULAR DE LA CUARTA SALA UNITARIA

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL * ESTADO DE MICHOACÁN

DOCTOR JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLÁS MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JORGÉ ESTEBAN MUCIÑO ESCALONA MAGISTRADO PRESIDENTE

POR LA SALA CONSTITUCIONAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

> DOCTOR EN DÉRECHO PEDRO ANTONIO ENRÍQUEZ SOTO MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE OAXACA

LIC. ANA MIREYA SANTOS LÓPEZ

MAGISTRADA PRESIDENTA









POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MAESTRO FRANCISCO JAVIER DE UNANUE Y BRETÓN MAGISTRADO PRESIDENTE

DOCTORA-GABRIELA NIETO CASTILLO
MAGISTRADA PRESIDENTA

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC_RIGOBERTO GARZA DE LIRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ON DE SINALOA

POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

IC. JESÚS IVÁN CHÁVEZ RANG

)S

LIC. JESÚS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

MAESTRA YOLYDABEY ALVARADO DE LA

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAGISTRADA PRESIDENTA







POR LA SALA UNITARIA ELECTORAL ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA

> MAESTRO-ELIAS CORTÉS ROA MAGISTRADO UNITARIO

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

LIC. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DOCTOR DANIEL RUÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DOCTORA SIEVIA RODARTE NAVA

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR DEL "TRIBUNAL"

POR LA SALA SUPERIOR

MAGDA. MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA





AL SLECTO



MAGDO CONSTANCIO CARRASCO DAZA

MAGDO. FLAVIO GALVÀN RIVERA

MAGDO. MANUEL GONZALEZ OROPEZA

MAGDO. SALVADOR O. NAVA GOMAR

MAGDO. PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÒPEZ

POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

POR LA SALA REGIONAL/XALAPA

MAGDO. CLICERIO COELLO GARCES
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAGDO. ADÍN ANTONIÓ DE LEÓN GÁLVEZ

MAGISTRADO PRESIDENTE







POR LA SALA REGIONAL DISTRITO

POR LA SALA REGIONAL TOLUCA

MAGDA. JANINE MADELINE OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO JUAN CARLOS SILVA ADAYA

MAGISTRADA PRESIDENTA

POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA

PORLASALA REGIONAL MONTERREY

RADA MÓNICA ARALÍ SOTO

FREGOSO

ACL

STRADA PRESIDENTA

MAGISTRADO MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO'

MAGISTRADO PRESIDENTE

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL "TRIBUNAL", EL "INE", Y LAS "AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES", RELATIVO AL SISTEMA DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO, DE FECHA OCHO (8) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014). CONSTE.

